

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 50/2018

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES Y LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL,
ASÍ COMO LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS APLICABLES
A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ALBERTO TORRES GARCÍA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 19 al 25 de mayo de 2018.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 19 al 25 de mayo de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	70.17%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	52.50%
Diésel	66.01%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 19 al 25 de mayo de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$3.221
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$2.037
Diésel	\$3.327

Artículo Tercero. Las cuotas disminuidas para el periodo comprendido del 19 al 25 de mayo de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$1.369
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$1.843
Diésel	\$1.713

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 17 de mayo de 2018.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godinez.**- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 51/2018

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ALBERTO TORRES GARCÍA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 19 al 25 de mayo de 2018.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III**Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV**Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V

Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI

Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2018.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

OFICIO 500-05-2018-8182 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2018-8182.

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1,2 párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e); y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a) del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que en tal sentido les notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la relación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten en los términos señalados en el oficio en el cual se le notifica que se ha ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.”

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente,

Ciudad de México, 23 de marzo de 2018.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, **Ady Elizabeth García Pimentel**.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número **500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo de 2018** en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

A continuación, se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número **500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo de 2018**, emitido por la L.C. Ady Elizabeth García Pimentel Administradora Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
1	AAEC880127NB8	AMAYA ENRÍQUEZ CORAL WENDOLYNE	500-17-00-02-00-2018-0889 de fecha 15 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	23 de febrero de 2018
2	AAGM9208143U8	AMAYA GONZÁLEZ MÓNICA LIZETH	500-17-00-02-00-2018-0894 de fecha 15 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	20 de febrero de 2018
3	ABL090624NV0	ALIMENTOS BÁSICOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	500-16-00-00-00-2017-11488 de fecha 4 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	1 de diciembre de 2017
4	AES150825BM5	ASESORES Y EMPRESARIOS SAUSURA, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-04-03-2017-06937 de fecha 23 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	1 de febrero de 2018
5	AIN091104K92	AM INTEGRAL, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2017-7235 de fecha 7 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	3 de octubre de 2017
6	AIN130716868	ADVISOR INN, S.C. DE R.S. DE C.V.	500-08-00-06-00-2016-0018942 de fecha 21 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	11 de octubre de 2016
7	AIR140611PJ6	AIRTEGRA, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-05-01-2018-001260 de fecha 9 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	15 de marzo de 2018

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
8	AMA090605UW2	AGRÍCOLA MAVI, S.P.R. DE R.L.	500-38-00-06-01-2018-1369 de fecha 30 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	27 de febrero de 2018
9	APA130820LA5	ARBELOA PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, S.A. DE C.V.	500-36-01-01-03-2018-6483 de fecha 16 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	5 de marzo de 2018
10	ASC160415IT5	ARANTE SOPORTE Y CONTROL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5865 de fecha 30 de enero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de marzo de 2018
11	ASE130911IY7	AGP SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-18-00-05-01-2017-7778 de fecha 13 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	29 de enero de 2018
12	BCP120928PB6	BSR CONSTRUCTION PROJECTS, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2018-001259 de fecha 6 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	9 de marzo de 2018
13	BCS131001R2A	BARRELA COMERCIAL Y SERVICIO, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-03-2017-008121 de fecha 12 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	20 de diciembre de 2017
14	BEZR741103FB3	BECERRA ZÚÑIGA ROBERTO CARLOS	500-38-00-05-01-2018-1183 de fecha 26 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	22 de febrero de 2018
15	BIS130201RL0	BIDON INTERNACIONAL EN SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2018-001261 de fecha 12 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	16 de marzo de 2018
16	CABR871229K80	CHÁVEZ BALLESTEROS RACHEL KAREM	500-29-00-05-01-2018-206 de fecha 8 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	1 de febrero de 2018
17	CAI060712PU8	COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA DE INSUMOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2018-2047 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	5 de marzo de 2018
18	CAPF721020K52	CANUL PACHECO JOSÉ FELICIANO	500-48-00-05-00-2017-5621 de fecha 5 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	25 de enero de 2018
19	CARA8405021Z1	CARDOSO RANGEL ABRAHAM	500-08-00-06-00-2016-0019243 de fecha 29 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	5 de octubre de 2016
20	CARG840713S4A	CAVAZOS REYES GRISELL ALICIA	500-65-00-04-04-2018-901 de fecha 15 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	27 de febrero de 2018
21	CAS130213IN1	CORPORATIVO ANGORA SUR, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-44638 de fecha 21 de diciembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	14 de febrero de 2018

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
22	CAX031027SCA	CAXTOR, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2018-647 de fecha 9 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	19 de febrero de 2018
23	CCG150408U15	CORTMAR CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.	500-44-00-01-00-2018-00911 de fecha 24 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	25 de enero de 2018
24	CCI130124FM9	CORINTER CORPORATIVO INTER-ADMINISTRATIVO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-26310 de fecha 13 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	19 de octubre de 2017
25	CCL110127IH6	CORPORATIVO CLETT, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-02-2018-04296 de fecha 27 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	28 de febrero de 2018
26	CDD110805KA4	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DME, S.A. DE C.V.	500-16-00-00-00-2017-11490 de fecha 4 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	1 de diciembre de 2017
27	CEG1507089K4	CONSORCIO EMPRESARIAL GRADITI&RAZMJENA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8113 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de marzo de 2018
28	CEI130717QH6	CORBY ESTRATEGIAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	500-30-00-08-02-2018-01424 de fecha 1 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	7 de marzo de 2018
29	CEU150403968	CORPORACIÓN EFICAZ UNO, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-01965 de fecha 21 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	27 de febrero de 2018
30	CEX121130PA6	CIGALA EXPORTACIONES, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-02-2018-01446 de fecha 22 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	21 de febrero de 2018
31	CHC1507075G2	CONSORCIO HANDEL&BAUEN, COMERCIO Y EDIFICACIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8112 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de marzo de 2018
32	CIF1312173G1	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA FECUMO, S.A. DE C.V.	500-57-00-01-00-2018-001250 de fecha 6 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	13 de marzo de 2018
33	CIS121210TM2	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS Y SERVICIOS PÉREZ Y OCHOA, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2017-14149 de fecha 1 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	19 de febrero de 2018
34	CJA100325PF1	COMERCIALIZADORA JIMÉNEZ ALAMILLO 33:3, S.A. DE C.V.	500-64-00-03-02-2018-1113 de fecha 28 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	6 de marzo de 2018

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
35	CMA1403117V2	CONSTRUCCIONES MAPROL, S.A. DE C.V.	500-70-00-06-01-2018-01538 de fecha 16 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	28 de febrero de 2018
36	CMC1301305C9	COMERCIALIZADORA DE MULTIPRODUCTOS Y CONSTRUCTORA VISSION XXI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5867 de fecha 30 de enero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de marzo de 2018
37	COF131118MM0	COMERCIALIZADORA OFIZO, S.A. DE C.V.	500-68-00-03-00-2016-016303 de fecha 8 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	15 de diciembre de 2016
38	CSJ140811PI7	CONSTRUCTORA Y SUMINISTRO JL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-68-00-03-00-2016-014393 de fecha 26 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	9 de diciembre de 2016
39	CSN030407P38	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS NAUCALPENSE, S.A. DE C.V.	500-36-07-03-01-2017-44295 de fecha 10 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	14 de noviembre de 2017
40	CSN130717B56	CIA. SERVICIOS NUEVA GENERACIÓN, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2017-10020 de fecha 11 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	21 de febrero de 2018
41	CSO130213PZ2	CONSULTORA DE SERVICIOS ORANGE BAY, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-44640 de fecha 21 de diciembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	14 de febrero de 2018
42	CSP1003189P6	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA CYSPI, S.A. DE C.V.	500-68-00-03-00-2016-016792 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	9 de febrero de 2017
43	CSZ130423IV6	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS ZY, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-04-03-2018-000268 de fecha 26 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	2 de febrero de 2018
44	CTC150205N74	COMERCIALIZADORA DE TEXTILES CIES, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2017-017339 de fecha 6 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	8 de enero de 2018
45	CUGM760819V44	CRUZ GONZALEZ MARCELA ISABEL	500-11-00-05-02-2018-0682 de fecha 1 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"	7 de marzo de 2018
46	CUGM810914S51	DE LA CRUZ GALLEGOS MARIBEL	500-17-00-02-00-2018-0990 de fecha 5 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	7 de marzo de 2018
47	D&M041108EA5	GRUPO DIAMEN, S.A. DE C.V.	500-10-00-05-01-2018-12387 de fecha 7 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	13 de marzo de 2018

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
48	DAGL7908255X8	DANIEL GÓMEZ LUIS ALBERTO	500-29-00-06-01-2018-541 de fecha 30 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	6 de febrero de 2018
49	DAL130531KE6	DESARROLLOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICA DAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-04-03-2018-000269 de fecha 26 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	2 de febrero de 2018
50	DCO1211298S3	DICMON COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-02-2018-04295 de fecha 27 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	28 de febrero de 2018
51	DCP1102113R1	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C. V.	500-35-00-06-01-2018-3994 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	5 de marzo de 2018
52	DIB100204HI9	DISTRIBUIDORA DE INSUMOS BISTRO WAY, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-02-2018-537 de fecha 5 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	9 de marzo de 2018
53	DIFJ830924F74	DÍAZ FLORES JESSICA XÓCHITL	500-27-00-04-02-2017-10118 de fecha 19 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	5 de marzo de 2018
54	DIG081009EV2	DIVERSIDAD EN INSUMOS GRÁFICOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-43410 de fecha 4 de diciembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	19 de enero de 2018
55	DIME62111484A	DÍAZ MUNGUÍA ENRIQUE SALVADOR	500-66-00-00-00-2017-1508 de fecha 25 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "3"	7 de agosto de 2017
56	DITC8009165I4	DÍAZ TRIGOS CARLOS ENRIQUE	500-10-00-07-02-2018-10963 de fecha 27 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	6 de marzo de 2018
57	DME090708ATA	DRAGO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8174 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de marzo de 2018
58	DPD120420MP2	DESARROLLO PROFESIONAL DE ORGANIZACIONES, S.A. DE C.V.	500-51-00-01-03-2018-04545 de fecha 1 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	2 de marzo de 2018
59	DPM061213P63	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MÉDICOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-74-05-03-01-2017-14438 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	19 de septiembre de 2017
60	EAML790607FF6	ESTRADA MORALES LEOBARDO	500-12-00-04-01-2017-12020 de fecha 7 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	8 de marzo de 2018

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
61	EBU100202V72	EZ BUSINESS, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-02-2017-19532 de fecha 23 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	10 de marzo de 2017
62	ECO140714L28	EXCIVER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-64-00-03-02-2017-04173 de fecha 28 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	4 de julio de 2017
63	FAB120627M42	FABRIGAMEX, S. DE R.L.	500-74-05-03-02-2016-14452 de fecha 28 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	6 de enero de 2017
64	FAL070724NW3	CONSORCIO DEBRASS, S.A. DE C.V.	500-30-00-05-02-2018-00274 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	1 de marzo de 2018
65	FCA061019QN6	FE CARRIER, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-07-03-2018-11942 de fecha 5 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	5 de marzo de 2018
66	FDS160414V14	FAST DAMET SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5852 de fecha 29 de enero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	8 de marzo de 2018
67	FEC140515KS6	FECID, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2017-017338 de fecha 6 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	14 de febrero de 2018
68	FEDF720804M39	FLEMATE DÍAZ FERNANDO OLEGARIO	500-11-00-04-03-2017-2875 de fecha 27 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"	14 de diciembre de 2017
69	FMD070612CQ4	FLETES Y MANIOBRAS DISA, S.C.	500-18-00-05-02-2017-7333 de fecha 16 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	20 de diciembre de 2017
70	FMS140917IK4	FIVA MAQUINARIAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2018-001258 de fecha 6 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	12 de marzo de 2018
71	GAC1002124M8	GRUPO ASESOR COMISIONISTA, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-02-2017-1049 de fecha 16 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	14 de febrero de 2017
72	GCA130715236	GDT CONSULTORES ASOCIADOS, S.C.	500-57-00-04-03-2018-000270 de fecha 26 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	30 de enero de 2018
73	GCP121210IGA	GRUPO CONSTRUCTOR LOS PEREZ DE LA SIERRA, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2017-12073 de fecha 26 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	8 de febrero de 2018
74	GFA150302LN0	GRUPO FANDVICK, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-01-2016-17151 de fecha 11 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	14 de diciembre de 2016

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
75	GII1407078N0	GRUPO INTEGRAL IYAR, S.C.	500-41-00-03-02-2018-659 de fecha 31 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	6 de febrero de 2018
76	GOLA770729FW9	GONZÁLEZ LIMA ALFREDO SAMUEL	500-63-00-03-02-2018-00054 de fecha 10 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	19 de febrero de 2018
77	GSO1210317P9	GRUPO SORSTIS, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-01901 de fecha 12 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	23 de febrero de 2018
78	GUPR8301317S7	GUERRERO PAREDES RENE	500-29-00-03-01-2018-93 de fecha 11 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	6 de febrero de 2018
79	GURA490908DD7	GUERRERO RIVAS ANDRÉS	500-62-00-03-00-2018-00137 de fecha 6 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	12 de febrero de 2018
80	HAP160429K87	HFTE ASISTENCIA PROFESIONAL, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017-008118 de fecha 8 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	26 de enero de 2018
81	HCC9406136E6	HERA CONSORCIO CONSTRUCTIVO, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-02-2018-01476 de fecha 30 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	6 de febrero de 2018
82	HELM760723HM1	HERNÁNDEZ DE LEÓN MICAELA	500-08-00-03-00-2017-019688 de fecha 30 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	26 de enero de 2018
83	HEPB711204TT4	HERNÁNDEZ PELÁEZ BÁRBARA	500-27-00-04-03-2017-9590 de fecha 16 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	28 de febrero de 2018
84	HER121018EB2	HERVACO, S.A. DE C.V.	500-50-00-05-01-2018-1666 de fecha 22 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	16 de febrero de 2018
85	HGR160210DV2	HERGENEKON GROUP, S.A. DE C.V.	500-30-00-05-01-2018-00259 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	8 de marzo de 2018
86	HLI101123U26	HD LIME, S.A. DE C.V.	500-05-2018-580 de fecha 24 de enero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de marzo de 2018
87	HNI130503QW2	HD NEGOCIOS INTEGRALES, S.C.	500-57-00-04-03-2018-000263 de fecha 26 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	31 de enero de 2018

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
88	HUM040706238	HUMRES, S.A. DE C.V.	500-30-2018-01933 de fecha 28 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	8 de marzo de 2018
89	IALI780407BW2	INFANTE LOREDO ISMAEL	500-05-2018-579 de fecha 24 de enero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de marzo de 2018
90	IAS120828GM5	INSUMOS ALIMENTICIOS DEL SURESTE, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-05-01-2018-001252 de fecha 6 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	9 de marzo de 2018
91	ICD070614DB0	INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES DELMU S.A. DE C.V.	500-48-00-04-00-2017-5588 de fecha 4 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	23 de enero de 2018
92	ICY1412314E0	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA YUEK, S.A. DE C.V.	500-51-00-06-01-2018-2309 de fecha 31 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	2 de marzo de 2018
93	IDE990526C42	INDUSTRIA DINÁMICA EN EQUIPO CONTRA INCENDIO, S.A. DE C.V.	500-68-00-03-00-2016-012425 de fecha 5 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	13 de octubre de 2016
94	IIS141112FS9	INSIEM INFINITO SISTEMA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2018-001256 de fecha 6 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	9 de marzo de 2018
95	IPR1403189D7	INSUMOS PROVEEK, S.A. DE C.V.	500-51-00-06-01-2018-03849 de fecha 20 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	27 de febrero de 2018
96	JGR150508TJ4	"JKOG GROUP", S.A. DE C.V.	500-36-06-02-01-2017-49391 de fecha 12 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	6 de febrero de 2018
97	KGL140306PE2	KABI GLOBALMARK, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-7556 de fecha 27 de febrero de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	6 de marzo de 2018
98	KLO1409291PA	KLOFIL, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2017-017366 de fecha 6 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	10 de enero de 2018
99	LED130723UU7	LIDERAZGO EMPRESARIAL DE LA ISLA, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2018-2083 de fecha 1 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	5 de marzo de 2018
100	LLI120702RW6	LAGGUNA LÍNEAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-3853 de fecha 6 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	7 de marzo de 2018

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
101	LOCA840626DB5	LÓPEZ CERVANTES ALMA DELFINA	500-29-00-07-02-2018-234 de fecha 11 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	7 de febrero de 2018
102	LOMA931125BY0	LÓPEZ MONRREAL ALMA LETICIA	500-17-00-02-00-2018-0893 de fecha 15 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	22 de febrero de 2018
103	LOSJ920731HC5	LOZANO SALAZAR JULIO ALEJANDRO	500-17-00-02-00-2018-0890 de fecha 15 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	20 de febrero de 2018
104	LPE131001LK3	LABOR Y PERSONAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-05-01-2018-001251 de fecha 6 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	12 de marzo de 2018
105	MACS9108148J8	MARTINEZ CLEMENTE SERGIO JOVAN	500-27-00-08-02-2018-02382 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	7 de marzo de 2018
106	MAL061125SC9	MEXICANA DE ALEACIONES, S.A. DE C.V.	500-29-00-07-02-2017-8748 de fecha 4 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	11 de enero de 2018
107	MCC091121EI3	MITLA CONSTRUCCIONES COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017-008128 de fecha 15 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	19 de diciembre de 2017
108	MCI1508194R2	MAQ CHIHUAHUA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2018-646 de fecha 9 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	16 de febrero de 2018
109	MCO101217D72	MERLET COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2017-21128 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	7 de noviembre de 2017
110	MCO130129K47	MSG COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-44656 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	12 de febrero de 2018
111	MDE090825NC5	MAQUILADO Y DISTRIBUCIÓN ENTRE PUNTO, S.A. DE C.V.	500-36-06-03-02-2018-5484 de fecha 22 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	13 de marzo de 2018
112	MECO8007206F4	MEDINA CARRILLO OSCAR ODÍN	500-10-00-07-02-2018-10515 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	9 de marzo de 2018

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
113	MEEH440323Q87	MEDINA ENCISO HURLINDO	500-38-00-05-03-2018-1139 de fecha 26 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	22 de febrero de 2018
114	MEI090320CJ1	MANTENIMIENTOS E INSUMOS, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-02-2018-03317 de fecha 29 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	6 de febrero de 2018
115	MHK111215AJ4	MHKANIKO, S.A. DE C.V.	500-58-00-05-01-2017-3910 de fecha 15 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"	26 de enero de 2018
116	MIN110929UZ8	MEXICALI INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-40672 de fecha 30 de octubre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	15 de diciembre de 2017
117	MLI130213NRA	MULTISERVICIOS LITIUM, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-44639 de fecha 21 de diciembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	14 de febrero de 2018
118	MODR7711294G1	MORENO DÍAZ RAMÓN	500-11-00-04-02-2017-2880 de fecha 30 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"	1 de febrero de 2018
119	MOGE831118261	MONTALVO GONZÁLEZ ENRIQUE DAMIÁN	500-29-00-04-02-2018-370 de fecha 22 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	14 de febrero de 2018
120	MOGR8001181Z0	MONTIEL GARCÍA ROSENDO HÉCTOR	500-04-00-00-00-2018-4575 de fecha 15 de enero de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	14 de febrero de 2018
121	MON140611677	MONARAT, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-04-03-2018-001273 de fecha 9 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	16 de marzo de 2018
122	MOOJ600815VA4	MORENO ORTIZ JUAN JOSÉ DE JESÚS	500-50-00-06-02-2017-18706 de fecha 7 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	2 de febrero de 2018
123	NBC15050872A	NEGOCIOS BIOTOOLS CAIXA, S.A. DE C.V.	500-65-00-04-04-2018-979 de fecha 22 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	5 de marzo de 2018
124	NIMJ520408E21	NIETO MENDOZA JAVIER	500-59-00-05-00-2018-212 de fecha 6 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	19 de febrero de 2018

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
125	NUMS811102IT1	NÚÑEZ MENDOZA SANTOS	500-04-00-00-00-2017-43517 de fecha 15 de diciembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	15 de febrero de 2018
126	OACC7912224J5	OVALLE CARRILLO CUAUHTÉMOC ABEN AMAR	500-08-00-03-00-2017-015397 de fecha 15 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	19 de diciembre de 2017
127	OAT160129262	OMICRON APOYO TÉCNICO, S.A. DE C.V.	500-10-00-02-06-2018-11734 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	9 de marzo de 2018
128	OCH090227KQ1	OPERACIONES DE CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.	500-36-07-02-02-2017-39779 de fecha 4 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	10 de octubre de 2017
129	OCO140221E63	OZER COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-634 de fecha 30 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	7 de febrero de 2018
130	OECM741229TJ0	ORTEGA CHÁVEZ MARTIN EDUARDO	500-10-00-07-02-2018-10514 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	9 de marzo de 2018
131	OHR150119RT8	OXEN HUMAN RESOURCES, S.A. DE C.V.	500-30-00-05-02-2018-00272 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	1 de marzo de 2018
132	OML130422AL6	OPERADORA MINERA LÁZARO, S.A. DE C.V.	500-18-00-04-01-2017-3263 de fecha 24 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	19 de septiembre de 2017
133	OODS700610J53	OROZCO DOMÍNGUEZ SERGIO MARTIN	500-21-00-04-02-2018-810 de fecha 19 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	28 de febrero de 2018
134	OSE151214Q68	OSELDA, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-03-2018-000710 de fecha 28 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	7 de marzo de 2018
135	OSM1202142R1	OPERADORA SAN MARINO PFDM, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2018-230 de fecha 11 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	8 de marzo de 2018
136	PACP700310JC6	PLATA CORTES PABLO	500-63-00-05-03-2018-1545 de fecha 15 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	26 de febrero de 2018
137	PAG1207103F3	PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-68-00-03-00-2016-012502 de fecha 14 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	11 de enero de 2017

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
138	PASC770521T56	PLASCENCIA SOTO CLAUDIA	500-29-00-03-01-2018-115 de fecha 16 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	8 de febrero de 2018
139	PAY130810984	PAYLUS, S.A. DE C.V.	500-44-00-03-00-2018-01742 de fecha 14 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	28 de febrero de 2018
140	PBM090625HE2	PAYROLL BUSINESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017-008127 de fecha 15 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	22 de diciembre de 2017
141	PEGM900102659	PERALES GARCÍA MARLEN	500-05-2018-584 de fecha 24 de enero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	8 de marzo de 2018
142	PEHU880729H92	PÉREZ HERNÁNDEZ ULISES URIEL	500-29-00-04-01-2018-304 de fecha 17 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	9 de febrero de 2018
143	PESA730920DD3	PÉREZ SÁNCHEZ ALEX WILBER	500-38-00-06-01-2016-15631 de fecha 13 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	20 de septiembre de 2016
144	PFR080919LR2	PALMA FRUT, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-38-00-06-02-2017-3102 de fecha 10 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	22 de febrero de 2017
145	PGI100322LQ4	PROVEEDORA GALES PARA LA INDUSTRIA, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-02-2018-491 de fecha 8 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	5 de marzo de 2018
146	PIL121210MS1	PIELAS INDUSTRIALES LEON BAJÍO, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-01-2016-19501 de fecha 18 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	3 de enero de 2017
147	PISJ6604222S5	PIÑA SANTILLAN JORGE	500-08-00-03-00-2017-015422 de fecha 23 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	22 de diciembre de 2017
148	PLC121009FD4	PROCESO Y LOGÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN ALIS, S.A. DE C.V.	500-20-00-03-00-2017-3590 de fecha 14 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	26 de septiembre de 2017
149	PMM120910AKA	PUBLICITY AND MOGLY MUSIC, S.A. DE C.V.	500-27-00-05-02-2017-9720 de fecha 29 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	8 de febrero de 2018
150	POCL5903133Q4	PORRAS CALDERÓN LÁZARO	500-21-00-04-02-2018-231 de fecha 11 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	8 de marzo de 2018
151	PTR130515SE0	PECH TRADING S.A. DE C.V.	500-49-00-03-01-2017-006618 de fecha 20 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	12 de febrero de 2018

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
152	QUVJ920614K57	QUEZADA VILLASEÑOR JORGE ANTONIO	500-04-00-00-00-2018-7535 de fecha 15 de febrero de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	21 de febrero de 2018
153	RAHG9208146F0	RANGEL HERNÁNDEZ GRACIELA	500-17-00-02-00-2018-0891 de fecha 15 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	23 de febrero de 2018
154	RMA160401R70	REMUNERACIONES DEL MAYAB, S.C.P.	500-69-00-03-00-2018-01838 de fecha 31 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	8 de febrero de 2018
155	ROCA620312J29	RODRÍGUEZ CARRILLO AURELIO	500-68-00-03-00-2017-000930 de fecha 27 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	2 de febrero de 2017
156	ROGA901227B19	RODRÍGUEZ GRANDE ABRAHAM	500-29-00-06-02-2018-233 de fecha 11 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	6 de febrero de 2018
157	RUAJ870310KR6	RUVALCABA ÁLVAREZ JESÚS ALBERTO	500-30-00-07-01-2018-473 de fecha 29 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	5 de marzo de 2018
158	RUCA780916JW8	RUIZ CABALLERO ANA CRISTINA	500-19-00-05-02-00-2017-16207 de fecha 19 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	26 de enero de 2018
159	SAM130813MB8	SERVICIOS Y ASESORES MARECH, S.A. DE C.V.	500-51-00-06-01-2018-03848 de fecha 20 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	21 de febrero de 2018
160	SAM1401219X5	SERVICIOS ARQUITECTÓNICOS MOAPAL, S.A. DE C.V.	500-70-00-06-01-2018-01539 de fecha 16 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	21 de febrero de 2018
161	SAO140813U92	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y OBRAS GENERALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-40674 de fecha 30 de octubre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	15 de diciembre de 2017
162	SAP1407244A2	SERVICIOS Y ASESORÍAS PROFESIONALES YING YANG, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8114 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018
163	SBN151126PN8	SAN BALENDIN NORESTE, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-03-2018-000702 de fecha 16 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	20 de febrero de 2018
164	SCA1402045BA	SERVICIOS CARBETH, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-03-2018-001247 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	8 de marzo de 2018

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
165	SCB0711222D9	SERVICIO Y CONSTRUCCIONES BULNES, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2018-001275 de fecha 9 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	12 de marzo de 2018
166	SCC130830LV5	SOLUCIÓN EN COMERCIO CARICOM, S.A. DE C.V.	500-10-00-06-03-2018-11731 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	9 de marzo de 2018
167	SCO130417GA6	SPERTA CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2018-1987 de fecha 6 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	15 de febrero de 2018
168	SES160222MY0	SOLUCIONES EMPRESARIALES SANTORI, S.A. DE C.V..	500-05-2018-5843 de fecha 26 de enero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de marzo de 2018
169	SIR140318LE2	SISTEMAS INTEGRALES RODKYN, S.A. DE C.V.	500-74-05-03-01-2016-14676 de fecha 6 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	1 de marzo de 2017
170	SIS110202NV9	SERVICIOS INDEPENDIENTES DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-03-2018-001270 de fecha 9 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	16 de marzo de 2018
171	SMA140319DP2	SMARTBUILDING, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-7555 de fecha 27 de febrero de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	6 de marzo de 2018
172	SOG110510N95	SECTOR 8 GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-02-2018-01620 de fecha 29 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	1 de marzo de 2018
173	SOS070322GN4	SOSIMEX, S.A. DE C.V.	500-44-00-01-00-2018-00912 de fecha 24 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	30 de enero de 2018
174	SOTG7310273K5	SORIA TORRES GUERRERO SANTIAGO	500-21-00-04-02-2018-233 de fecha 11 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	28 de febrero de 2018
175	SOTI331013AA8	SOLANO TORRES ISABEL	500-08-00-03-00-2017-019687 de fecha 30 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	26 de enero de 2018
176	SPA141127738	SERVICIOS PROFESIONALES AMOZOC, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2018-001255 de fecha 6 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	12 de marzo de 2018
177	SPC141127RZ2	SERVICIOS PROFESIONALES CASA DEL SOL, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-04-03-2018-000248 de fecha 18 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	25 de enero de 2018

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
178	SPP130821292	SISTEMA PETROLERO DEL PACIFICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-68-00-03-00-2017-001874 de fecha 13 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	29 de marzo de 2017
179	SSU1309245GA	SERVIOPEL DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2017-017335 de fecha 6 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	9 de enero de 2018
180	SVP150918JNA	SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA R PERAZA, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2018-2777 de fecha 13 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	20 de febrero de 2018
181	TAS120302N97	TECONST Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-58-00-05-01-2017-3911 de fecha 15 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"	26 de enero de 2018
182	TEA131212MUA	TECNOLOGÍA ESTRATÉGICA APLICADA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-68-00-03-00-2016-016080 de fecha 25 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	2 de febrero de 2017
183	TEC1507164T2	TECNOLOGÍA ESTRUCTURAL CDA, S.A. DE C.V.	500-39-00-02-02-2018-2193 de fecha 21 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	6 de marzo de 2018
184	TIA160512V66	TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ARROMLOP S.A. DE C.V.	500-05-2018-5841 de fecha 26 de enero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de marzo de 2018
185	TSS141126KC6	TRIPLE S SYSTEMS SOFTWARE AND SUPPORT, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-658 de fecha 31 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	6 de febrero de 2018
186	TUC130724BA7	TECNO URBAN CONSTRUCCION BELARUS, S.A. DE C.V.	500-36-01-01-03-2018-6482 de fecha 16 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	5 de marzo de 2018
187	UAHJ770219E15	URBANO HERNÁNDEZ JUAN CARLOS	500-29-00-06-01-2018-542 de fecha 30 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	6 de febrero de 2018
188	UMO101028TYA	UMOR, S.A. DE C.V.	500-50-00-02-04-2017-18719 de fecha 7 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	14 de diciembre de 2017
189	WCO110725SB6	WOLFGANG COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-544 de fecha 11 de enero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018
190	WIS090205846	WISDOMANAGER, S.C.	500-69-00-05-02-2017-34247 de fecha 22 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	29 de noviembre de 2017
191	YES1108307P9	YESTI COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.	500-27-00-05-03-2017-01892 de fecha 9 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	6 de marzo de 2018

OFICIO mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Seguros El Potosí, S.A., para organizarse y funcionar como institución de seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.- Dirección Consultiva.- Subdirección Consultiva.- Expediente: C00-411.13.2.1-S0008"15".- Oficio No. 06-C00-41100/09866.

ASUNTO: Se modifica la autorización otorgada a Seguros El Potosí, S.A.

SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Av. Venustiano Carranza No. 426
Zona Centro
78000, San Luis Potosí, S.L.P.

At'n: Lic. Juan Manuel Ávila López

Apoderado Legal

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 11, 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emiten las presentes resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

- I. Seguros El Potosí, S.A., fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución de seguros para practicar operaciones de seguros de vida, accidentes y enfermedades, así como de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles y diversos, según consta en la resolución 102-E-366-DGSV-I-B-a-3958 del 24 de septiembre de 1990, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1990. Dicha resolución fue modificada por última vez mediante diverso 366-IV-3785 del 2 de octubre de 2003 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2004.
- II. Por escritos de 18 de septiembre de 2015, 27 de octubre de 2016 y 6 de abril de 2017, los Lics. Juan Manuel Ávila López y Jehová Ramírez Martínez, en su carácter de representantes legales de Seguros El Potosí, S.A., solicitaron a esta Comisión aprobación para reformar integralmente los estatutos sociales de dicha institución, con el fin de cumplir con lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- III. Mediante Oficio No. 06-C00-41100/68268 de 11 de diciembre de 2017, esta Comisión aprobó la modificación integral de los estatutos sociales de Seguros El Potosí, S.A., en los términos acordados en la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de 27 de abril de 2015, contenida en el instrumento público No. 47,422 de 7 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Castañón Ruiz, titular de la Notaría Pública No. 8, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí.
- IV. En ese contexto, se sometió a consideración de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en su sesión 199 de 20 de febrero de 2018, la modificación a la autorización de Seguros El Potosí, S.A., para operar como institución de seguros, la cual acordó, previa opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, lo siguiente:

«ÚNICO.- MODIFICAR la autorización de "Seguros El Potosí, S.A.", a efecto de reflejar las modificaciones realizadas en los estatutos sociales de dicha institución que a continuación se describen:

«a) La adecuación de su objeto social, para eliminar la referencia a "terremoto", en virtud de que en el ramo de riesgos catastróficos se incluyen los riesgos de terremoto; lo anterior con fundamento en los artículos 25, fracción III, inciso j), y 27, fracción XV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

«b) Eliminar la referencia al monto del capital de dicha institución de seguros, sustituyéndola por una redacción que establezca que la institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizado, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y cubrirse en moneda nacional, tal como lo ordena el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.»

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

SEGUNDO.- Que derivado de la resolución contenida en el citado Oficio No. 06-C00-41100/68268 de 11 de diciembre de 2017, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se modifica el Proemio y los Artículos Primero, Segundo y Tercero, primer párrafo, fracción II, de la autorización otorgada a Seguros El Potosí, S.A., en los siguientes términos:

«AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A SEGUROS EL POTOSÍ, S.A., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

«ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confería el artículo 5 de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a Seguros El Potosí, S.A., para organizarse y funcionar como institución de seguros.

«ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está facultada para practicar operaciones de seguros de vida, de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, así como de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, diversos, así como riesgos catastróficos.

«ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás normas que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

«...

«II.- La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

«...

«...».

SEGUNDA.- La autorización otorgada a Seguros El Potosí, S.A., para organizarse y operar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

«AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A SEGUROS EL POTOSÍ, S.A., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

«ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confería el artículo 5 de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a Seguros El Potosí, S.A., para organizarse y funcionar como institución de seguros.

«ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está facultada para practicar operaciones de seguros de vida, de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, así como de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, diversos, así como riesgos catastróficos.

«ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás normas que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

«I.- La denominación será Seguros El Potosí, S.A.

«II.- La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

«III.- El domicilio será la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

«ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible.»

TERCERA.- Las presentes resoluciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a Seguros El Potosí, S.A., en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a costa de los interesados.

Las presentes resoluciones se emiten con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a Seguros El Potosí, S.A., en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Se hace de su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 369, fracción II, 370, último párrafo y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 22 de febrero de 2018.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Norma Alicia Rosas Rodríguez.- Rúbrica.

(R.- 467186)

CIRCULAR Modificatoria 5/18 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 5/18 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS**(Anexo 6.1.2.)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II, 367, fracción I, 369, fracción I, 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

CONSIDERANDO

Que el 4 de abril de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expide la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Contrato de Seguro", a través del cual, en términos de su Artículo Primero, se expide la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Que el 19 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Circular Única de Seguros y Fianzas, mediante la cual se dan a conocer las disposiciones de carácter general que emanan de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sistematizando su integración y homologando la terminología utilizada, a fin de brindar con ello certeza jurídica en cuanto al marco normativo al que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas deberán sujetarse en el desarrollo de sus operaciones.

Que en términos de lo previsto en el artículo 49 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, el capital mínimo pagado con el que deberán contar las instituciones de seguros y de fianzas por cada operación o ramo, o bien ramo o subramo, según sea el caso, que se les autorice, será el equivalente en moneda nacional al valor de las Unidades de Inversión que determine la Comisión mediante disposiciones de carácter general.

Que con el objetivo de brindar mayor certeza jurídica en cuanto al marco normativo al que deberán sujetarse las entidades antes mencionadas, es necesario modificar la Circular Única de Seguros y Fianzas en relación con el capital mínimo pagado, a fin de dar a conocer el valor de la Unidad de Inversión que las instituciones de seguros y de fianzas deberán considerar para calcular la equivalencia en moneda nacional de su capital mínimo pagado conforme lo establece el artículo 49 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Que mediante la determinación de los capitales mínimos pagados se busca que las instituciones de seguros y de fianzas tengan una posición financiera sólida que les permita responder a las obligaciones y responsabilidades que asuman en el ejercicio de su actividad, por lo que resulta necesario modificar el Anexo 6.1.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas a fin de dar a conocer el valor de la Unidad de Inversión que dichas instituciones deberán considerar para calcular la equivalencia en moneda nacional de su capital mínimo pagado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir una Circular Modificatoria a la Única de Seguros y Fianzas en los términos que enseguida se señalan:

CIRCULAR MODIFICATORIA 5/18 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS**(Anexo 6.1.2.)**

ÚNICA.- Se modifica el Anexo 6.1.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 366, fracción II, 367, fracción I, 369, fracción I, 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 10 de mayo de 2018.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Norma Alicia Rosas Rodríguez.- Rúbrica.

ANEXO 6.1.2.**CAPITAL MÍNIMO PAGADO CON QUE DEBERÁN CONTAR LAS INSTITUCIONES**

El capital mínimo pagado con el que deberán contar las Instituciones de Seguros, se fija de acuerdo con lo siguiente:

- I. Vida.- El equivalente a 6'816,974 (seis millones ochocientos dieciséis mil novecientos setenta y cuatro) de UDI.
- II. Seguros de Pensiones.- El equivalente a 28'000,000 (veintiocho millones) de UDI.
- III. Accidentes y enfermedades:
 - a) Ramos de accidentes personales y/o de gastos médicos.- El equivalente a 1'704,243 (un millón setecientos cuatro mil doscientas cuarenta y tres) de UDI.
 - b) Ramo de salud, incluido accidentes personales y/o de gastos médicos.- El equivalente a 1'704,243 (un millón setecientos cuatro mil doscientas cuarenta y tres) de UDI.
- IV. Daños:
 - a) Un ramo.- El equivalente a 5'112,730 (cinco millones ciento doce mil setecientos treinta) de UDI.
 - b) Dos ramos.- El equivalente a 6'816,974 (seis millones ochocientos dieciséis mil novecientos setenta y cuatro) de UDI.
 - c) Tres ramos o más ramos.- El equivalente a 8'521,217 (ocho millones quinientas veintiún mil doscientas diecisiete) de UDI.
 - d) Con independencia de lo dispuesto en los incisos anteriores para la operación de daños, tratándose específicamente de los ramos de crédito a la vivienda y de garantía financiera, se requiere lo siguiente:
 - 1) Crédito a la vivienda.- El equivalente a 12'200,000 (doce millones doscientas mil) de UDI.
 - 2) Garantía financiera.- El equivalente a 33'200,000 (treinta y tres millones doscientas mil) de UDI.

El capital mínimo pagado con el que deberán contar las Instituciones que operen fianzas, por cada ramo que tengan autorizado, incluido el subramo o subramos de cada uno, se fija de acuerdo con lo siguiente:

- I. Fianzas:
 - a) Un ramo.- El equivalente a 7'310,308 (siete millones trescientas diez mil trescientas ocho) de UDI.
 - b) Dos ramos.- El equivalente a 9'747,077 (nueve millones setecientos cuarenta y siete mil setenta y siete) de UDI.
 - c) Tres ramos o más ramos.- El equivalente a 12'183,846 (doce millones ciento ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis) de UDI.

A las Instituciones de Seguros autorizadas exclusivamente a practicar el Reaseguro se les fija para cada operación o ramo que se les haya facultado a practicar el 50% del capital mínimo pagado expresado en UDI señalado anteriormente, con excepción de la operación de Reafianzamiento.

A las Instituciones de Seguros que no cuenten con autorización para operar fianzas y que realicen operaciones de Reafianzamiento, se les fija para cada ramo de fianzas lo siguiente:

- I. Reafianzamiento
 - a) Un ramo.- El equivalente a 3'655,154 (tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro) de UDI.
 - b) Dos ramos.- El equivalente a 4'873,538 (cuatro millones ochocientos setenta y tres mil quinientas treinta y ocho) de UDI.
 - c) Tres ramos o más ramos.- El equivalente a 6'091,923 (seis millones noventa y un mil novecientos veintitrés) de UDI.

Para cubrir el capital mínimo pagado conforme a lo que establece el presente Anexo, las Instituciones deberán multiplicar el número de UDIS determinado para cada operación o ramo o bien ramo o subramo, según sea el caso, que tengan autorizados, así como para los seguros de pensiones, derivados de las Leyes de Seguridad Social, por el valor de la UDI correspondiente al 31 de diciembre de 2017 dado a conocer por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 22 del mismo mes y año.

OFICIO Circular dirigido a los servidores públicos de Casa de Moneda de México, para dar cumplimiento a las Bases Generales y los Lineamientos Generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y la entrega-recepción de los asuntos a su cargo, publicados con fechas 6 y 24 de julio de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Casa de Moneda de México.- Dirección General.

Oficio circular dirigido a los servidores públicos de Casa de Moneda de México, para dar cumplimiento a las Bases Generales y los Lineamientos Generales para la rendición de cuentas de la administración pública federal y la entrega-recepción de los asuntos a su cargo, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fechas 6 y 24 de julio de 2017.

C.C. SERVIDORES PÚBLICOS DE CASA DE MONEDA DE MÉXICO
PRESENTES.

La Secretaría de la Función Pública con fechas 6 y 24 de julio del año en curso, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *"Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión"* (Bases Generales) y el *"Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal"* (Lineamientos Generales), respectivamente.

Las Bases Generales y los Lineamientos Generales prevén que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las empresas productivas del estado, y los servidores públicos hasta el nivel de director general en el sector centralizado, o sus equivalentes en el sector paraestatal o en las empresas productivas del Estado, al separarse de su empleo, cargo o comisión, deben rendir un informe que refiera el estado que guardan los asuntos a su cargo, y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, así como la documentación y archivos debidamente ordenados y clasificados de conformidad con la normativa aplicable a la materia, a quienes los sustituyan en sus funciones. Igualmente, se prevé que los servidores públicos de niveles inferiores a los descritos, quedarán sujetos a la obligación señalada siempre que estén a cargo de administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos.

Asimismo, en los artículos NOVENO de las Bases Generales, y 44 de los Lineamientos Generales se establece la facultad de los titulares de las dependencias y entidades o empresas productivas del Estado, para determinar a los servidores públicos que, por la naturaleza e importancia de la función pública que desempeñan, deben rendir al separarse de su empleo, cargo o comisión, un informe de separación, y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, en los términos referidos en el párrafo que antecede.

En esta virtud y con el propósito de que los servidores públicos de las diversas unidades administrativas de Casa de Moneda de México cumplan con las obligaciones inherentes de su empleo, cargo, o comisión, atendiendo a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, transparencia, economía, e integridad que rigen su actuar, cuando se separen de sus funciones; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 59, fracción XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7º y 11, fracciones II y XI, de la Ley de la Casa de Moneda de México; 15 del Estatuto Orgánico de la Casa de Moneda de México, NOVENO de las Bases Generales, y 44 de los Lineamientos Generales, he tenido a bien determinar lo siguiente:

PRIMERO.- Los servidores públicos de Casa de Moneda de México con nivel de Director Corporativo, Subdirector Corporativo, Subdirector, Coordinador Técnico, Gerente, así como sus equivalentes, al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, deberán rendir un informe por escrito de los asuntos de su competencia y realizar acta de entrega-recepción de los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, así como la documentación y los archivos debidamente ordenados y clasificados a quienes los sustituyan en sus funciones o a quienes para tal efecto designe el superior jerárquico inmediato.

SEGUNDO.- El informe de separación y la entrega-recepción de los servidores públicos a que se refiere el presente Oficio circular, se formulará conforme a lo previsto en el CAPÍTULO IV de las Bases Generales y al Título IV de los Lineamientos Generales.

TERCERO.- El Órgano Interno de Control en Casa de Moneda de México, intervendrá en los actos de entrega-recepción de conformidad con lo previsto en los artículos DÉCIMO SEXTO y DÉCIMO OCTAVO de las Bases Generales y 47 de los Lineamientos Generales.

El presente Oficio Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2018.- El Director General de la Casa de Moneda de México,
Guillermo Hopkins Gámez.- Rúbrica.

(R.- 467205)